

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 9 de febrero de 2023 — Évariste Boshab / Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-708/21 P) <sup>(1)</sup>

*[Recurso de casación — Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo — Reglamento (CE) n.º 1183/2005 — Artículos 2 ter y 9, apartado 2 — Decisión 2010/788/PESC — Artículos 3, apartado 2, y 9, apartado 2 — Mantenimiento de la inclusión del recurrente en las listas de las personas y entidades afectadas — Decisión (PESC) 2019/2109 — Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2101]*

(2023/C 112/11)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

Recurrente: Évariste Boshab (representantes: T. Bontinck, P. De Wolf, A. Guillerme y T. Payan, avocats)

Otra parte en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: M.-C. Cadilhac y S. Lejeune, agentes)

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar al Sr. Évariste Boshab a cargar, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido el Consejo de la Unión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 51 de 31.1.2022.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 9 de febrero de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof — Alemania) — A / Finanzamt X**

[Asunto C-713/21 <sup>(1)</sup>, Finanzamt X (Prestaciones del titular de una cuadra)]

*[Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 2, apartado 1, letra c) — Concepto de «prestaciones de servicios realizadas a título oneroso» — Única prestación de servicios que comprende la manutención y el entrenamiento de los caballos y su participación en competiciones — Retribución mediante la cesión del 50 % del derecho a los premios que obtengan los caballos en las competiciones]*

(2023/C 112/12)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesfinanzhof

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: A

Demandada: Finanzamt X

**Fallo**

El artículo 2, apartado 1, letra c) de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido,

debe interpretarse en el sentido de que

constituye una prestación de servicios realizada a título oneroso, en el sentido de esa disposición, la única prestación por el titular de una cuadra de entrenamiento de caballos de competición, que consiste en la manutención y el entrenamiento de los caballos y su participación en competiciones, si el propietario de los caballos retribuye esta prestación mediante la cesión del 50 % del derecho a los premios que le correspondan en caso de obtener un éxito en la competición.

(<sup>1</sup>) DO C 119 de 14.3.2022.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 9 de febrero de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Retten i Esbjerg — Dinamarca) — Skatteministeriet Departementet / Global Gravity ApS**

**(Asunto C-788/21, (<sup>1</sup>) Global Gravity)**

**[Procedimiento prejudicial — Unión aduanera — Arancel aduanero común — Clasificación de las mercancías — Nomenclatura combinada — Subpartidas 7616 99 90 y 8609 00 90 — Tubular Transport Running System (TubeLock) — Concepto de «contenedor»]**

(2023/C 112/13)

Lengua de procedimiento: danés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Retten i Esbjerg

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Skatteministeriet Departementet

*Demandada:* Global Gravity ApS

**Fallo**

La subpartida 8609 00 90 de la nomenclatura combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1001/2013 de la Comisión, de 4 de octubre de 2013,

debe interpretarse en el sentido de que

no está comprendido en ella un dispositivo para el transporte de tubos constituido por un determinado número de pares de perfiles de aluminio, entre los que se colocan perpendicularmente los tubos destinados a ser transportados, cuando esos pares de perfiles están conectados entre sí mediante dos barras de ensamblado de acero provistas de ojales, pudiendo colocarse, a continuación, por el mismo procedimiento, otros tubos encima hasta que el cargamento incluya el número de tubos que han de ser transportados, completándose entonces el cargamento mediante el enganche de eslingas de acero en las barras de ensamblado que se encuentran en las cuatro esquinas de la carga (pasándolas a través de los referidos ojales) a fin de facilitar la manipulación del conjunto, extremo que incumbe comprobar al órgano jurisdiccional remitente.

(<sup>1</sup>) DO C 109 de 7.3.2022.

---